



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

<b>CONTRATACIÓN :</b>	<b>OBRAS</b>
<b>TRAMITACIÓN:</b>	<b>URGENTE</b>
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>ABIERTO</b>
<b>ADJUDICACIÓN:</b>	<b>SUBASTA</b>

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
ADJUDICAR LAS OBRAS DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN C/ BLASCO  
Y OTRAS DE ALCAÑIZ.**

**1.- OBJETO.-** Es objeto de este contrato la ejecución de las obras de mejora de vías urbanas en C/ Blasco y otras de Añañiz, todo ello conforme a la Separata nº 1 del Proyecto Técnico redactado por la Ingeniería Perfil 7 S.L. en el que se describen con precisión los trabajos a realizar y que fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de Octubre de 2006.

Este Pliego de condiciones administrativas junto con la separata nº 1 del Proyecto Técnico, formarán parte del contrato de adjudicación.

**2.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato tendrá naturaleza administrativa, estando, por ello, sometido al derecho administrativo y a la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de las facultades municipales para interpretar el contrato, dirigir la obra y resolver aquél, en su caso.

**3.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.-** Para atender los gastos derivados de este contrato existe consignación presupuestaria en el vigente presupuesto del ejercicio 2006, estando financiada la obras por Planes Provinciales.

**4.- PRECIO Y PAGO.-** El precio base, IVA incluido, a la baja, es de 191.100 Euros.

Se incluye dentro de este precio **no se incluyen** los honorarios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra, que serán desarrollados por la ingeniería autora del proyecto y cuyo pago se realizará directamente por el Ayuntamiento de Alcañiz.

El pago del precio se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez aprobada por la Alcaldía, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquélla, siendo de aplicación también el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

**5.- PLAZO.-** El plazo de ejecución de estas obras se cifra, como máximo, en cuatro meses a contar desde el día siguiente a la firma del contrato por el adjudicatario. El incumplimiento de este plazo será sancionado conforme al artículo 95 de la TRLCAP.

Debe tenerse en cuenta que por el adjudicatario del contrato y antes de la firma del correspondiente contrato administrativo, deberá de presentarse un programa de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

trabajo en el que defina con precisión las fases de ejecución de las obras y que será exigible en su integridad.

Dentro de este programa de trabajo deberá obligatoriamente incluir las obras definidas y que afectan a la N-232, las que deberán ser ejecutadas, como máximo, en el plazo de 15 días hábiles.

El incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales llevará consigo la resolución del contrato con incautación de la fianza definitiva e indemnización de los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento.

**6.- REALIZACIÓN INSPECCIÓN OBRAS.-** Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas del contrato y a la separata al Proyecto que sirve de base.

Corresponde al Ayuntamiento ejercer de una manera continuada y directa la inspección de la obra a través de su personal técnico, si bien, la dirección técnica será realizada por los técnicos de Perfil 7 S.L.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra si no que responde de los defectos que puedan advertirse durante su construcción hasta que se cumpla el plazo de garantía sin perjuicio de los vicios ocultos, en cuyo caso la responsabilidad terminará a los quince años.

**7.- RECEPCIÓN OBRA.-** La recepción de la obra, cuando se encuentre en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquélla, levantando, al efecto, Acta de Recepción firmada por el Director de la Obra, el Contratista y el Técnico designado por la Administración.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos, o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo, se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará resuelto el contrato.

**8.- PLAZO DE GARANTÍA.-** El plazo de garantía mínimo se establece en un año a contar de la fecha del acta de recepción.

**9.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.-** Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, aplicándose a este último lo dispuesto en el artículo 99.4. En el caso de que el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

encargado de la conservación de las obras, sin derecho a recibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

**10.- REVISIÓN PRECIOS.-** Dada la duración del contrato, no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al artículo 103 de la TRLCAP.

**11.- GARANTÍA PROVISIONAL.-** Será del 2% de la base de licitación (3.822 Euros), la cual podrá constituirse en metálico, aval bancario o seguro de caución con entidad autorizada.

Dicha garantía será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación, salvo al incluido como adjudicatario provisional, si bien podrá ser retenida en caso de presunción de temeridad.

**12.- GARANTÍA DEFINITIVA.-** Se establece en el 4% del precio de adjudicación, en cualquiera de las formas previstas en la base anterior.

Se depositará en el plazo de **quince días** desde la notificación de la adjudicación; el incumplimiento de este requisito dará lugar a la resolución del contrato.

En caso de baja temeraria la garantía definitiva equivaldrá al 20% del importe de la adjudicación del contrato.

Se devolverá al vencimiento del plazo de garantía y siempre que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o se resuelva sin culpa del contratista, mediante Decreto de la Alcaldía, previo informe del Técnico Municipal.

**13.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.-** El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, Laborales y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

**14.- FUERZA MAYOR.-** El contratista tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieren producido en caso de fuerza mayor siempre que no haya mediado imprudencia del mismo. El contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, siendo responsable de los daños y perjuicios que a terceros pueda causar con ocasión de la ejecución de las obras, para lo cual deberá tener suscrito el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

**15.- SANCIONES.-** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, conforme a lo indicado en la Base 5.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 95 de la TRLCAP.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma fecha se tendrá respecto al incumplimiento de los plazos parciales.

Si los Técnicos municipales observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicará por escrito al Ayuntamiento y al contratista que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50% del valor de los materiales sustituidos.

**16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en los artículos 111 a 113, así como el 6, 12, 59, más el 149 a 151 del TRLCAP.

**17. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.-** Para la presente obra el contratista **deberá ostentar la siguiente clasificación:**

Grupo E Subgrupo 1 Categoría D.

**18.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS.-**

**18.1 Capacidad.-** Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con **uniones de empresas** que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

**18.2 Acreditación capacidad de obrar (Art. 15 TRLCAP).-** El empresario individual, con la presentación del DNI o fotocopia debidamente cotejada.

La de las empresas que fueren personas jurídicas, mediante escritura de Constitución o modificación en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible según la legislación mercantil. Si no lo fuere, mediante escritura o documento de constitución de los estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Las no españolas que sean miembros de la Comunidad Europea la acreditarán por su inscripción en Registro Profesional o Comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los no miembros, por certificación expedida por la Embajada Española.

**18.3 Acreditación solvencia económica y financiera (Art. 16 TRLCAP).-** Cuando no se exija clasificación del contratista, dicha solvencia se justificará por uno o varios de los medios siguientes:

18.3.1 Informe de instituciones financieras o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, en su caso.

18.3.2 En caso de sociedades, balances o extracto de los mismos.

18.3.3 Declaración de cifra de negocios globales de obras, suministros, servicios y trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

18.3.4 Cualquier otro documento que, acreditando tales extremos, sea considerado bastante por la Administración.

**18.4 Acreditación solvencia técnica** (Art. 17 TRLCAP).- También para el **caso de que no se exija la clasificación**, dicha solvencia podrá ser justificada por uno o varios de los documentos siguientes:

18.4.1 Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.

18.4.2 Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañadas de certificados de buena ejecución para los más importantes.

18.4.3 Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de la obra.

18.4.4 Declaración indicando los efectivos personales medios anuales de la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

18.4.5 Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas.

## **19. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

19.1 **Plazo.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada de 10 a 14 horas, en mano, o en la forma prevista en la legislación vigente de contratación administrativa durante el plazo de **trece días naturales** siguientes al de la aparición del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

19.2 **Formalidades.-** Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

A) *Sobre A*, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado y firmado por el licitador, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la ejecución de obras de mejora vías urbanas C/ Blasco y otras".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) *Sobre B*, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para la ejecución de obras de mejora vías urbanas C/ Blasco y otras" y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1 DNI del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

1.3 **Poder bastanteado** a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la TRLCAP, así como al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Certificado de clasificación de la empresa requerida expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**20. APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN.-** La apertura de proposiciones económicas será a las 14,30 del mismo día en que termine el plazo de presentación de ofertas (el sábado se considera inhábil a efectos de apertura), salvo que sea indicada otra fecha. Primeramente, la Mesa procederá a la apertura de los sobres B para calificar la documentación, si esta es conforme se fijará fecha para la apertura del sobre A. Caso de que existan defectos que sean subsanables, se concederá un plazo no superior a tres días para que aporten los licitadores la documentación correspondiente.

Una vez abiertas las proposiciones económicas, se efectuará por la Mesa de Contratación propuesta de adjudicación a favor de aquella que oferte un precio más bajo.

Con independencia de la correspondiente notificación a los participantes, se **publicará** la adjudicación en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia cuando la cuantía sea igual a superior a 60.101'21 Euros.

En la **notificación** al adjudicatario se le requerirá deposite la garantía definitiva en el plazo de **ocho** días.

**21. MESA DE CONTRATACIÓN.** La Mesa de Contratación estará compuesta por los miembros siguientes:

-Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz o persona que legalmente le sustituya.

-Vocales:

-El Arquitecto Municipal.

-El Aparejador Municipal.

-El Interventor Municipal.

-El Técnico de Administración General, quien actuará como Secretario.

**22. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.-** Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la adjudicación provisional, el



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

adjudicatario propuesto deberá presentar (salvo que se hubieren presentado en el sobre B), por originales o copias compulsadas, la siguiente documentación:

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.
- Declaración de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- Designar el representante del contratista en la obra, que deberá ser un Técnico de grado medio que se encargará de supervisar la correcta ejecución de las obras y nexo de comunicación con la dirección técnica de las mismas.

**23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en Documento Administrativo, dentro de los 15 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

**24. RÉGIMEN JURÍDICO.-** En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 9/1999, de 21 de Abril, Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

**25.- MODELO DE PROPOSICION-ANEXO.-** Se establece el siguiente modelo de proposición:

D....., con D.N.I. núm..... con domicilio en ..... del Municipio de ..... en nombre propio ( o en representación de .....), enterado del Pliego de Condiciones de la Convocatoria para la contratación de la obra de ....., y aceptándolo, se compromete a realizarla, ofreciendo el precio de ..... euros, IVA incluido, (en número y en letra).

Lugar, fecha y firma.

Alcañiz, a 9 de Octubre de 2006.

El Alcalde,

El Secretario,